



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento
Palacio de Justicia, Torrea A Oficina 208, Pereira, Risaralda
Tel. 3147805. Email: j02pcper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril 29 de 2016
Oficio No. 0922

Señor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Salud del Municipio de Pereira
Carrera 7 número 18-55 piso 8
Ciudad

Referencia:	Acción de Tutela (Primera Instancia)
Accionante:	Ilduara González Mejía c.c. 60.319.862
Accionada:	Fiduciaria La Previsora S.A.
Radicación:	Secretaría de Educación del Municipio de Pereira 66001-31-09-002-2016-00049-00

De la manera más atenta le informo que dentro de la acción de tutela de la referencia se profirió sentencia de primera instancia. La parte resolutoria se transcribe a continuación:

"En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, Risaralda, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, FALLA / PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental de petición de Ilduara González Mejía, quien se identifica con cédula de ciudadanía 60.319.862. SEGUNDO: Ordenar a la Fiduciaria La Previsora S.A. que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de este fallo, resuelva de fondo la solicitud presentada por la parte accionante el 23 de julio de 2015, referente al cumplimiento de una sentencia judicial que ordenó el pago de unas prestaciones económicas, relativas a la cancelación de una mora en el pago de sus cesantías, y que fue enviada para estudio por la secretaria de Educación del municipio de Pereira desde el 28 de septiembre de 2015. TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira que, una vez la Fiduciaria La Previsora S.A. devuelva el expediente de la accionante con su respectiva aprobación o improbabación, asuma las actuaciones legamente establecidas a su cargo en los términos establecidos en el Decreto 2831 de 2005 y que informe a Ilduara González Mejía, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, el estado de su trámite. CUARTO: Disponer la notificación de esta decisión por el medio más expedito, informándoles a las partes que la misma puede ser impugnada, dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante la Honorable Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira. QUINTO: Ordenar la remisión de este expediente a la Corte Constitucional para la eventual revisión de esta decisión. Lo anterior, una vez cumplida la ejecutoria formal de esta providencia y si la misma no fuese objeto de impugnación, conforme con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUZ STELLA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, Juez"

La referida providencia queda a disposición en la Secretaría del Juzgado para que si a bien lo tiene acceda a copias de la misma.

Atentamente,

ALEJANDRA ROMÁN MEDINA
Secretaria



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	03 de mayo de 2016	Número de radicado:	20676
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALEJANDRA ROMAN MEDINA		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

